INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 061-2020-OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 12 de Junio de 2020

VISTOS: el Informe N° 501-2020-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 006-2020-INEN, el Memorando Nº 1068-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 095-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), dispone que: «Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa

vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *«(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)»;*

Que, el artículo 44º del Reglamento, señala que, «El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.»;

Que, con fecha 14 de mayo de 2020 se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisición; y el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, cuyo numeral 4.1 señala que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones ha requerido y coordinado con el área usuaria la revisión y adecuación del requerimiento tal como lo dispone el Decreto Supremo antes citado, determinando que resulta innecesario adecuar el requerimiento, al no haberse emitido ninguna disposición o protocolo relacionado a la presente contratación, tal como se describe en el Informe N° 120-2020-EFGBM-DP-DISAD/INEN;

Que, el procedimiento de selección de la "Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml" se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2020, como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con número de referencia 38;

Que, Memorando Nº 569-2020-OGPP/INEN, de fecha 29 de mayo de 2020, adjunto referencia el Informe Nº 524-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 29 de mayo de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002185 por el monto de S/ 110,880.00 (Ciento diez mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2021 por el monto de S/ 55,440.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes el presente procedimiento de selección;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 166,320.00 (Ciento sesenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada,

conforme a lo señalado en el Informe N° 001-2020-CPAL-U.ADQ-OL-OGA/INEN; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN para la «Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml», por un valor estimado ascendente a S/ 166,320.00 (Ciento sesenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN para la «Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml», el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ANALÍ PAMELA MORA ALFEREZ, Presidenta
- PAULO CESAR SANTAYANA RENGIFO, Miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Miembro

Miembros Suplentes:

- STEPHANE MARIA DIAZ MONTES, Presidenta
- EMILIANO MANUEL ALLCCACO SOLIS, Miembro
- AGNIA LIZBETH CANCHANYA PAREDES, Miembro

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

SECTOR SALUD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3298

Interesado: INFORME N° 95

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : REVISIÓN Y VISADO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE LA AS N° 006-2020-INEN "ADQUISICION DE MEDIO DE CULTIVO PARA MEDULA OSEA X 100 ML

Pase	PARA	Fecha	Firma
OGA	6	12/06/2020	MAX
OL	2	12/06/2020	

01.Aprobación
02.Atención
03.Conocimiento
04.Opinión
05.Informe
06.Por Corresp.
07.Conversar
08.Adj. Antecent
09.según Solicit.
10.Devolución
11.Archivo
12. P. Contenido
13.Acc. Inmediat
14.P.Resoluc.
15.Observacion

OBSERVACIONES: Realizar acciones conducentes al cumplimiento de la RA N° 061-2020-OGA/INEN (Se adjunta copia de RA y exp. original)

INFORME LEGAL N° 095-2020-OAJ/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
12 JUN 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 17:16

PARA	:	**C.P.C. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
DE	:	**ABOG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Revisión y visado del proyecto de resolución que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN, destinada el "Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml".
REFERENCIA	:	Memorando N° 1068-2020-OGA/INEN de fecha 11.JUN.2020
FECHA	:	Surquillo, 12 de junio del 2020

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a su vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. Mediante Informe N° 001-2020-CPAL-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de mayo del 2020, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó el valor estimado de la contratación en la suma total de S/ 166,320.00 (Ciento sesenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 Soles).

1.2. Mediante Memorando N° 569-2020-OGPP/INEN, de fecha viernes 29 de mayo del 2020, que referencia el Informe N° 524-2020-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002185 por el monto S/ 110,880.00 (Ciento diez mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2021 por el monto de S/ 55,440.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes el presente procedimiento de selección.

1.3. Mediante Formato, de fecha 10 de junio del 2020, la Unidad Funcional de Adquisiciones emitió el Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN.

1.4. Mediante Informe N° 501-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de junio del 2020, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación, solicitando su aprobación.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INEN - V°B°

1.5. Mediante Memorando N° 1068-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de resolución que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml".

II. BASE LEGAL. -

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, (en adelante el Reglamento).

2.3 Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225.

III. ANÁLISIS. -

3.1. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, que por la naturaleza de sus funciones se encarga de "*brindar asesoramiento legal y jurídicamente a la Jefatura y a las demás unidades orgánicas del INEN*", en tal sentido emite opiniones de carácter legal que le sean solicitados por los órganos de la entidad, los cuales tienen alcances orientativos, es decir, no tienen efecto vinculante, en tanto la OAJ es un órgano de asesoramiento y, pueden contribuir con el proceso deliberativo previo a la toma de decisiones de otros órganos de la entidad. Las funciones de esta Oficina se realizan sobre la base de la adecuada interpretación de las normas y, pronunciándose exclusivamente sobre los asuntos de carácter legal que sean materia de la consulta o del petitorio solicitado.

3.2 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y su modificatoria, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

3.3 Mediante el Memorando N° 1068-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN destinada a la "Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml".

3.4 Obra en el expediente el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de la presente contratación, en la cual la Unidad Funcional de Adquisiciones refiere que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.

3.5 Mediante Informe N° 001-2020-CPAL-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 26 de mayo del 2020, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual determinó que: (i) La necesidad del área usuaria se encuentra plasmada en el Pedido de Compra N° 2748; ii) En el mercado nacional existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en capacidad de atender el

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

requerimiento del área usuaria; iii) Que corresponde convocar una Adjudicación Simplificada bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; y (iv) el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de a S/ 166,320.00 (Ciento sesenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

3.6 Del mismo modo, se advierte que el presente procedimiento de selección cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y Constancia de Previsión Presupuestal respectiva para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 569-2020-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

3.7 Mediante el Informe N° 501-2020-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación, adjuntando el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, a fin de continuar con la aprobación del expediente.

3.8 De la revisión de los actuados del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN, esta oficina concluye que el expediente de contratación se encuentra expedito para su aprobación; sin que ello suponga la convalidación de los criterios adoptados, por un lado, por el área usuaria en la formulación del requerimiento, y, por otro lado, por el Órgano Encargado de las Contrataciones en la fase de actos preparatorios; instancias que actúan conforme a sus funciones y prerrogativas, de acuerdo a norma y bajo responsabilidad.

3.9 Por consiguiente, correspondería proceder a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN, destinada a la "Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml", mediante Resolución Administrativa, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Conforme a lo expuesto, se concluye que resulta pertinente aprobar, el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-INEN, destinada a la "Adquisición de medio de cultivo para médula ósea x 100 ml", conforme a lo expuesto por la Oficina de Logística.

Se remite adjunto, debidamente visado, el proyecto de resolución, para los fines pertinentes, conforme a sus competencias.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

IPV/gpa